

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO PARA UN PUESTO DE ENCARGADO/A BRIGADA MEDIOAMBIENTAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA EMUDESA.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Es objeto del presente procedimiento la selección de personal para la cobertura, con carácter indefinido, de UN puesto de trabajo de ENCARGADO BRIGADA MEDIOAMBIENTAL en la sociedad mercantil local Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. (en adelante EMUDESA) para la prestación del servicio de Brigada de Medio Ambiente y Protección animal que esta sociedad gestiona en virtud del correspondiente encargo a medio propio formalizado por el Ayuntamiento de Elda.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento a los principios rectores de acceso al empleo público dispuestos por el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que resultan de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la referida norma.

El sistema de selección se justifica por la conveniencia de que el personal seleccionado cuente con la experiencia práctica adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de estos puestos.

La jornada laboral será a tiempo parcial o jornada completa, pactándose expresamente la posibilidad de realizar horas complementarias, en función de las necesidades del servicio, las modalidades de contrato podrán ser contratos de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos.

La distribución del cómputo de horas semanales del contrato se realizará en función de las necesidades del servicio.

2. DEFINICIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES

El Convenio de aplicación será el “Convenio colectivo para el sector de actividades forestales de ámbito nacional. (Código 99100225012019)”. Las retribuciones a percibir vienen marcadas por la tabla salarial de aplicación asociada al convenio de referencia, y la normativa de aplicación correspondiente como empresa del sector público.

La persona seleccionada para cubrir el puesto que se convoca suscribirá el correspondiente contrato de trabajo a jornada completa rigiéndose íntegramente por el Derecho Laboral privado, de acuerdo con la siguiente categoría ofertada en turno indeterminado y en las siguientes condiciones:

- Denominación puesto: Encargado Brigada Medioambiental.
- Tipo de contrato: Indefinido jornada completa.
- Clasificación profesional convenio:
 - Grupo III. Personal operativo: Personal Técnico.
- Retribución bruta anual: 18.441,94 euros

Las funciones principales asociadas a la categoría profesional: profesional que planifica y coordina las cuadrillas forestales en la ejecución de trabajos silvícolas, realiza mediciones topográficas de obras, inventario de flora y fauna, así como cualquier otro trabajo bajo las órdenes de sus superiores.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras. Independientemente de su nacionalidad, el/la cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el/la cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de las personas trabajadoras, siempre que no estén separadas de derecho.
2. Tener cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar.
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
5. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.
7. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, Ciclo Formativo Grado Medio Trabajos Forestales y de conservación del Medio natural o titulación equivalente para el desempeño de las funciones propias del puesto. **NO FORMARÁ PARTE DEL PROCESO QUIEN NO ACREDITE DOCUMENTALMENTE ESTAR EN POSESIÓN DE LA FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PUESTO.**
8. Experiencia previa mínima de 6 meses en puesto similar. **NO FORMARÁ PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUIEN NO ACREDITE DOCUMENTALMENTE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL A TRAVÉS DEL CURRICULUM VITAE Y LA VIDA LABORAL.**
9. Contar con disponibilidad horaria en jornada de mañana, tarde y noche, de lunes a domingos, durante el periodo de desempeño del trabajo, incluido festivos.
10. No tener antecedentes por delitos sexuales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mantenerlos hasta el momento y durante la formalización de la contratación y relación subsiguiente.

4. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen formar parte de este procedimiento deberán rellenar la instancia escrita según modelo que figura en el ANEXO I facilitado por EMUDESA en el momento de presentación de la documentación.

4.2. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes a realizar en las oficinas de EMUDESA en la Calle Grecia 1 en Polígono Industrial Campo Alto de Elda en horario de 09:00 a 13:00 horas se extenderá desde el día 12 de mayo de 2025 hasta las 14 horas del día 28 de mayo de 2025. Siendo el horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

La entrega de solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

4.3. Publicidad del proceso de selección.

El contenido íntegro de las bases del procedimiento, y todas las comunicaciones/resoluciones que se adopten durante el desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en la web de EMUDESA, en redes sociales de EMUDESA y en el tablón de anuncios de las oficinas.

Los candidatos/as que resulten excluidos del proceso de selección por falta de documentación, por no cumplir requisitos, etc., tendrán un plazo de dos días hábiles desde la publicación del listado para realizar las alegaciones que crean oportunas. Transcurrido este plazo, se publicará en los mismos medios el "LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS".

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES.

Para formar parte del proceso selectivo deberá depositarse en las oficinas de EMUDESA, la siguiente documentación Junto con la solicitud o instancia:

5.1 Documentación mínima a presentar:

- Formulario de Solicitud cumplimentado y firmado.
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante.
- Fotocopia del título o certificados citados en el punto 7 de la exposición tercera de las bases.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o bien declaración responsable al efecto que se reflejará en la propia instancia a presentar.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

No se valorará ninguna solicitud que no venga acompañada de la documentación citada.

Se considerará causa de exclusión automática la falta de veracidad en las condiciones y los méritos alegados.

No será preciso que la documentación que acompañe a la solicitud venga compulsada. Se solicitará original a las personas seleccionadas.

5.2 Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

La experiencia profesional por cuenta ajena de la que disponga el solicitante habrá de acreditarse obligatoriamente mediante informe de vida laboral actualizado, al que además deberá acompañarse de contrato de trabajo, certificado de empresa, certificado del centro de trabajo, etc.

La experiencia profesional por cuenta propia habrá de justificarse mediante formulación de “currículum” profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que pueden concurrir en el aspirante, y que a su juicio le hagan idóneo para el desempeño del puesto, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación directa con el puesto ofertado, pudiendo acreditarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, cuya veracidad podrá ser comprobada por la Entidad.

5.3. Documentación acreditativa de formación adicional.

Con objeto de acreditar la formación recibida por el aspirante, se deberá aportar la documentación oportuna en la que se refleje:

- Denominación del curso en el que participó, indicando año de realización.
- Centro, organismo o institución que lo expide como entidad suficientemente acreditada.
- Descripción del programa impartido.
- Número de horas teóricas y prácticas.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del mismo tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

La relación de solicitudes de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Tablón de Anuncios de EMUDESA y en la página web de EMUDESA con indicación del motivo de exclusión.

Las personas solicitantes excluidas expresamente y las personas omitidas podrán presentar alegaciones y/o subsanar las causas de exclusión u omisión en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen frente a su omisión, serán definitivamente excluidas.

El Comité Técnico de valoración resolverá las alegaciones presentadas y transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicarán de igual forma los resultados definitivos.

7. COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por personal técnico del departamento de Recursos Humanos y Responsables del área.

El Comité Técnico de Valoración estará facultado para la interpretación de las reglas contenidas en las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y resolución de la selección, en aplicación de las normas contenidas en las mismas.

8. SISTEMA O PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes se realizará mediante dos fases sucesivas:

8.1. Fase primera. Valoración de conocimientos:

La fase constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase de 60 puntos.

Prueba técnica con preguntas tipo test: resultado máximo 60 puntos.

- 40 preguntas de tipo test sobre la totalidad del temario recogido en el Anexo I.
- A cada pregunta se le asignarán 3 respuestas de las cuales una será la correcta.
- Se descontará una respuesta correcta, por cada tres respuestas erróneas. es decir: las preguntas correctas tendrán el valor de 1,50 puntos, las nulas o no contestadas NO computarán y las erróneas penalizarán y descontarán 0,5 puntos.
- Para superar el examen será necesario obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos. Solo podrán participar en la siguiente fase de valoración de méritos las personas que hayan superado la puntuación mínima establecida.

Se publicará la relación de personas que hayan superado la prueba con la puntuación obtenida que constituirá la lista de personas que han superado la fase por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso valoración de méritos.

Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes. Resueltas las posibles reclamaciones, mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la puntuación obtenida en la fase de evaluación de conocimientos que constituirá la lista de personas que han superado la fase por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso valoración de méritos.

8.2. Fase segunda. Valoración de méritos:

Los méritos alegados para su valoración en esta fase deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y únicamente se computarán hasta dicho momento.

La puntuación máxima de la fase de valoración de méritos será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2.1. Méritos por formación – Máximo 20 puntos.

A. Titulaciones académicas excluyendo el necesario para el acceso - Máximo de 6 puntos.

- Ciclo Formativo Grado Superior Trabajos Forestales y de conservación del Medio natural: 3 puntos.
- Título universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 6 puntos.

De presentar los dos solo se puntuará únicamente el de nivel superior.

Las titulaciones se acreditarán, en su caso, mediante la presentación del título original y su copia.

B. Formación complementaria - Máximo de 11 puntos:

Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, ni cursos de idiomas.

- De 10 a 20 horas - 0,5 puntos.
- De 21 a 50 horas - 1 punto.
- De 51 a 100 horas 1,5 puntos.
- De 101 horas o más - 2 puntos.

Carnet de manipulador de plaguicidas.

- Nivel básico - 1 punto.
- Nivel cualificado – 2 puntos.

No se valorará la formación complementaria aportada por las personas candidatas en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado.

C. Conocimiento de valenciano- Máximo 3 puntos:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado. Nivel de idioma valenciano (según Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte). Máximo 3 puntos:

- Nivel A2: 1 punto.
- Nivel B1: 1,5 puntos
- Nivel B2: 2 puntos.

- Nivel C1: 2,5 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Las titulaciones se acreditarán, en su caso, mediante la presentación del título original y su copia.

8.2.2. Méritos por experiencia profesional - Máximo 20 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y el criterio de valoración será:

- Experiencia profesional superior a la requerida en el ámbito público o privado ejerciendo funciones iguales o similares al puesto de trabajo por el que se concursa, a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado.

Se considerarán como meses trabajados el número de días cotizados, dividido por 30, que figuren en la vida laboral y durante los cuales el comité considere que se han ejercido funciones iguales o similares a las del puesto objeto del presente proceso.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, nombramiento interino, certificado de empresa o cualquier otro documento que el órgano de valoración considere suficiente, que, en todo caso, deberá acompañarse con el informe de vida laboral. Este último no se tendrá en consideración si no va acompañado de otra documentación justificativa de los trabajos realizados.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado y otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

Realizada la valoración total de la segunda fase del proceso selectivo, se publicará la lista provisional de personas que han superado la fase de evaluación de conocimientos con la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos, y desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de dos (2) días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará el resultado de la valoración definitiva calculada como la suma obtenida en las dos fases (apartados 8.1 y 8.2 de las presentes bases), y se publicará mediante su exposición en la web de EMUDESA y en el tablón de anuncios de las oficinas y constituirán los medios de notificación de los resultados a los participantes en el procedimiento de selección.

9. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Para la adjudicación de la plaza se seguirá un orden de mayor a menor puntuación derivada de la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases que integra el proceso. En el caso de producirse un empate entre una o más personas candidatas al final del proceso, se tendrán en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de forma sucesiva:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de valoración de conocimientos (apartado 8.1.).
- Mayor puntuación por experiencia profesional acreditada (apartado 8.2.2).
- Sorteo.

La persona aspirante con más puntuación será convocada para la celebración del correspondiente contrato de trabajo en la modalidad prevista.

Si la persona candidata no presentase en el plazo señalado la documentación requerida para efectuar la contratación, salvo casos de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujera que no cumple los requisitos exigibles, se entenderá desistido en su pretensión a todos los efectos.

Para formar parte de la plantilla de EMUDESА, la persona candidata habrá de ser declarada apta para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo en el reconocimiento médico obligatorio que les será realizado por el servicio médico concertado por la empresa. En caso contrario, la persona aspirante será sustituida por la siguiente persona candidata de la lista definitiva.

Igualmente, si alguna de las personas candidatas seleccionadas no superase el periodo de prueba establecido, EMUDESА requerirá a la siguiente persona candidata que hubiese superado el proceso selectivo por orden de puntuación, siéndole de aplicación lo indicado anteriormente referente a la presentación de documentos.

La bolsa de empleo de carácter temporal derivada del presente proceso y regulada en el apartado siguiente no podrá ser utilizada para la cobertura definitiva del puesto en ningún caso, a excepción de la expresada anteriormente relativa a la no superación del periodo de prueba por parte de la persona empleada que ocupe la plaza objeto del presente procedimiento.

En caso de que, durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo temporal derivada del presente proceso se produzca la baja definitiva por cualquier causa que no conlleve reserva de puesto de trabajo del ocupante del puesto, podrá utilizarse dicha bolsa para la cobertura temporal hasta que se produzca la nueva cobertura definitiva a través del nuevo procedimiento selectivo convocado a tal efecto.

10. BOLSA DE EMPLEO

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de valoración de conocimientos del presente proceso, pero finalmente no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de carácter temporal de puestos de trabajo idénticos o compatibles con los requisitos de admisión exigidos en la presente convocatoria que resulten necesarias para EMUDESА.

A estos efectos se considera que un puesto de trabajo es compatible si para su desempeño no se requiere mayor titulación o habilitación profesional a la exigida en la presente convocatoria y se encuentra en un ámbito de requerimientos formativos, conocimientos y habilidades similares a los del puesto de trabajo objeto de la misma.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo que obtengan un contrato de trabajo con EMUDESА, causarán baja en dicho listado y una vez que finalice dicho contrato temporal, volverán a causar alta en el último puesto de la bolsa de empleo temporal.

La presente bolsa de empleo tendrá vigencia de UN AÑO a partir del día siguiente de su constitución. Dicha constitución será objeto de publicación en los términos determinados por las Bases. Asimismo, la vigencia de la misma podrá ser prorrogada por un año adicional lo que será objeto, igualmente, de publicación para conocimiento de las personas interesadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de primer grado.
- Ejercicio de responsabilidades públicas que imposibiliten la asistencia al trabajo.
- Estar realizando otro trabajo de forma temporal.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días anteriores o posteriores de dichas circunstancias.
- Víctima de violencia de género en los términos establecidos en la legislación vigente, por el tiempo en que dure esta situación.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad, con el límite temporal de 5 días.

La justificación por alguno de los motivos citados anteriormente permitirá permanecer en la bolsa de empleo, pasando a la situación de persona inactiva mientras dure esa circunstancia; finalizada la causa deberá comunicar a EMUDESA en el plazo de 15 días para poder dar de alta la disponibilidad para volver a ser llamada.

En ningún caso, podrán concertarse contratos laborales temporales con personal de las bolsas que por su concatenación o por otras circunstancias contrarias a la normativa laboral vigente supongan la consolidación del empleo temporal en indefinido decayendo, en ese caso, la persona aspirante correspondiente al último lugar de la bolsa. En último caso, si ninguno de las personas que integren la bolsa permite evitar dicha situación de irregularidad en la contratación temporal, la bolsa quedará clausurada a todos los efectos.

La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato a la primera persona candidata de la bolsa en el momento del llamamiento. En caso de encontrarse en situación de alta laboral en EMUDESA o en otra empresa, la persona llamada deberá, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles presentar a EMUDESA su aceptación del contrato temporal que se le ofrece y copia fehaciente del escrito comunicando su baja voluntaria al empleador actual.

Los periodos, el tipo de contratación y el horario dependerán de la circunstancia por la que se le llame y cubrirá esas necesidades específicas con arreglo a la normativa laboral y convencional sectorial de aplicación.

El llamamiento a las personas se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto.

Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo por escrito a EMUDESA.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo electrónico, y transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite, procediendo a la baja de la bolsa del candidato exclusión.

Será responsabilidad de las personas incluidas en la bolsa de trabajo comunicar a EMUDESA por escrito cualquier variación en los datos relativos al domicilio, número teléfono y correo electrónico para su localización.

Una vez aceptado el puesto de trabajo por parte de la persona aspirante, deberá presentar a EMUDESA en el plazo estipulado por el departamento de recursos humanos, nunca inferior a un día hábil, la documentación necesaria que permita su contratación. De no hacerlo o demorarse, dicha persona aspirante pasará a la última posición de la bolsa de trabajo. La documentación a presentar será:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de su cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Otra documentación requerida que sea necesaria para el puesto a cubrir.

En todo caso, los integrantes de la presente bolsa de empleo temporal únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza tanto mediante contratación temporal como indefinida.

11. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

EMUDESA podrá desistir del presente procedimiento de selección en cualquier fase del mismo, y en todo caso, antes del nombramiento de las personas seleccionadas, y siempre que existan razones suficientes y motivadas que lo justifiquen.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa Municipal EMUDESA es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

La base de licitud del tratamiento de sus datos personales se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos.

En el caso de que sea seleccionado, EMUDESA podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMUDESA, C/ Grecia nº1 parcela 72 a nave 1 (Elda), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 -28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EMUDESА
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO DEL PUESTO DE

DATOS DEL INTERESADO/A

NOMBRE	DNI
APELLIDOS	C.POSTAL
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
E-MAIL	TELEFONO

Presento mi solicitud en el proceso selectivo convocado por Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda S.A. (EMUDESА), para la selección de personal para la cobertura de puestos de controlador de accesos aceptando íntegramente las Bases del proceso selectivo, y presento mi candidatura para el puesto.

PUESTO:

EN LA SOLICITUD ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- ☐ Currículum Vitae actualizado.
- ☐ Titulación requerida.
- ☐ Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el punto 8.2 de estas bases. No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.
- ☐ Informe de Vida Laboral
- ☐ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ Aceptar las Bases del Proceso Selectivo.
- ☐ Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

- ☐ Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ☐ No hallarme incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades previstas en la legislación vigente.
- ☐ No estar inscrito en el Registro Central de delincuentes.
- ☐ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

De constatarse la falsedad o inexactitud de la presente declaración, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

En Elda, a de de 2025.

ANEXO II

1. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales BOE 10/11/1995. Capítulo III (Derechos y Obligaciones) artículos del 14 al 29 ambos inclusive.
2. Nociones básicas de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Usos y conocimiento de materiales, herramientas de uso, reparaciones más frecuentes. (Temario proporcionado).
3. Ley 11/94 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, en el articulado que se considere de interés.
4. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad: Título II. Capítulo III: Espacios protegidos Red Natura2000.
5. Principales plagas forestales de la Comunidad Valenciana. (Temario proporcionado).
6. Manuales de uso de maquinaria forestal (Temario proporcionado).
7. Desarrollo de equipos de trabajo y liderazgo: únicamente el texto resaltado. (Temario proporcionado).
8. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. BOE 22/11/2003.
9. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
10. Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
11. *Convenio colectivo para el sector de actividades forestales de ámbito nacional. (Código 99100225012019).*